y Jardineria», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes para que efectúen su presentación ante los Tribunales correspondientes el día 27 de junio próximo, a las horas que a continuación se indican, en los locales de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes (Ciudad Universitaria):

Grupo XV. «Scivicultura», a las diez de la mañana. Grupo XXI. «Celulosa y papel», a las diez de la mañana. Grupo XXIV. «Pascicultura y Jardineria» a las cinco de la

Madrid, 30 de mayo de 1970.—Los Presidentes de los Tribu-nales, José L. Ramos Figueras, Carlos Fernández-Prida y Emi lio Benito Irigoven

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Producción de Semilias Selectas por la que se convoca concurso-oposición selectivo para cubrir tres plazas de Ingeniero Agrónomo de dicho Organismo.

Vacantes tres plazas de Ingeniero Agrenomo en este Instituto, y de conformidad con lo establecido en la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previa aprobación de la Comisión Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno, se resuelve cubrirlas de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES.—CARACTERISTICAS DE LA PLAZA

11. Número de plazas.—Se convocan tres plazas de Ingeniero Agrónomo pertenecientes a la plantilla de este Instituto Este número podrá ser aumentado con las vacantes que puedan producirse hasta el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos, se publicará el número de plazas que en definitiva comprenderá esta convocatoria.

Les plazas estarán remuneradas con cargo a las cantidades consignadas en los presupuestos anuales de este Instituto, aprobados por el Consejo de Ministros.

1.2. Sistema selectivo.—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido a la prueba selectiva será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales:

2.1. Generales:

a) Ser español de uno u otro sexo.
b) Estar en posesión del título de Ingeniero Agrónomo o reunir las condiciones necesarias para su ontención en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de finaliones públicas.
e) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumpido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya realizado cuando finalice el piazo de los treinta dias señalados para la presentación de documentos.
f) Ser menor de treinta y seis años.

- 2.2. De orden personal.—Se tendrán en cuenta en el concurso los siguientes méritos:
- a) Trabajos realizados o publicados sobre materias relacionadas con la producción y control de semilias.
 b) Haber distrutado beca de este Instituto con aprovechamiento satisfactorio a juicio del Organismo.
 c) Conocimiento de idiomas.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.—Los que deseen tomar parte en el concurso-oposición deberán, en su solicitud, hacer constar lo siguiente:

a) Manifester que reune los requiritos exigidos en la convocatoria.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Menifestar en su caso, si deseau acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

d) Los méritos personales a que se refere at enjurate 2.2

d) Los méritos personales a que se refiere el enigrafe 2.2. que el aspirante posea, acompanando justificantes de los mis-

mos.

3.2. Organo a quien se dirige.—Las solicitudes se dirigirán a. ilustrisimo señor Director del Instituto Nacional para la Producción de Semilias Selectas.
3.3. Plazo de presentación.—La presentación de solicitudes se realizara en los treinta dias, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial». del Estado».

3.4. Lugar de presentación.—La presentación de instancias se realizará en el Registro General del Instituto Nacional para la Producción de Semilias Selectas (calle de Sagasta, número 13, Madrid-4), o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de eramen.—Los derechos de examen serán de 500 perettes.

3.5. Derechos de eramen.—Los derechos de examen serán de 560 pesetas.
3.6. Forma de efectuar el ingreso.—El ingreso de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas, o bien, por giro postal o telegráfico, haciendose constar, en este caso, en la solicitud, el número y fecha de ingreso.
3.7. Defectos en las solicitudes.—De acuerdo con el articulo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al intersado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias la Dirección del Instituto aprobara la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Errores en las solicitudes.—Los errores de hecho que pidieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguientes a la publicación en el aBoletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín

rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficia del Estado»;

4.5. Recurso contra la tista definitiva.—Contra la resolucion definitiva podran los interesados interponer el recurso ante la Dirección del Instituto.

5. DESIGNACIÓN: CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador será de-signado por el Director del Instituto Nacional para la Produc-ción de Semillas Selectas y se publicará en el aBoletín Oficial del Estado». 5.2. Composición del Tribunal.—El Tribunal estará com-

puesto por tres Ingenieros Agrónomos del Instituto.

5.3. Abstenciones.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificandolo a la autoridad, cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.—La oposición constará de una prueba teórica y otra practica, referentes al contenido de los temas que figuran en el anexo a esta Resolución.
6.2. Comienzo.—No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comien de los ejercicios.
6.3. Identificación de los opositores.—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.
6.4. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.—El Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», con quince días de anticipación, al menos, el orden establecido en que los aspirantes hayan de realizar las pruebas, así como la fecha, hora y lugar de comienzo de las mismas.
6.5. Desarrollo de las pruebas selectivas.—La prueba teórica será escrita. Consistirá en exponer en un tiempo máximo de cinco horas, las cuestiones sacadas del programa y propuestas por el Tribunal. Durante el desarrollo de la misma, los concursantes estarán debidamente aislados y sin poder hacer uso de bibliografía alguna.

La prueba práctica se realizará individualmente, tanto en laboratorio como en campo o almacén, consistiendo en contestar a las preguntas o determinaciones de laboratorio que el Tribunal examinador proponga de las incluídas en el temario práctico del programa.
6.6. Erclusión del aspirante durante la fase de selección.—Si en cualquier momento del procedimiento de los aspirantes carece de los requisitos exigos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interessão, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistemu de cultificación de los ejercicios.—La califica-ción de los concursantes se efectuará de la siguiente forma:

1. Oposición.—Los ejercicios de la prueba práctica y los de la teórica serán calificados separadamente, con una puntuación de cero a diez, obteniéndose posteriormente la media de embos para determinar la calificación de la oposición.

2. Concurso.—Los méritos alegados serán calificados con arregio al siguiente baremo:

a) Por trabajos realizados o publicados sobre la producción y control de semillas: De 0 a 4.
b) Por haber distrutado beca del Instituto de Semillas, obtenido por concurso, y haber tenido actuación satisfactoria a juicio del Director de dicho Organismo. De 0 a 4
c) Conocimiento de idiomas:

Inglés, traducción: De 0 a 0,5. Inglés, habiado: De 0 a 1. Otros idiomas, traducción: De 0 a 0,25. Otros idiomas, habiado: De 0 a 0,50.

Los conocimientos de idiomas se justificarán, pien por certificado de estudio o por pruebas orales y escritas, ó por ambos métodos.

Calificación definitiva.—Se obtendrá sumando los pun-tos obtenidos en la oposición y en el concurso.

8.1. Lista de aprobados.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

288 convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.—El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.2. Propuesta complementaria de aprobados.—Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2. de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, hablendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. Presentación de documentos

9.1. Documentos.—El aspirante presentará los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requistos exigidos en la convocatoria, y que son los siguientes:

a) Certificado del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, acreditativo de no estar condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas, expedido como máximo con tres meses de antelación a la fecha final de presentación de internacion de instancias.

c) Los opositores femeninos acompañarán, además, certificación acreditativa de haber realizado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exento del mismo, antes de expirar el plazo de treinta días señalado en este apartado.

d) Título de Ingeniero Agrónomo o copias autorizadas del mismo.

9.2. Plazo.—El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.
En defecto de los documentos concretos acreditativos de remir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueha admisible en derecho.

9.3. Expedientes.—Los que tuvieran la condición de functionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circumstancias consten en su hola de serdición y cuantas circunstancias consten en su hoja de ser-

vicios.

94. Falta de presentación de documentos.—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia en el artículo cuarto. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. Nombramiento de funcionarios en prácticas.—Aprobada por el Director del Instituto la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se procederá al nombramiento, que será provisional durante seis meses. Finalizado dicho período, si el comportamiento del interesado ha sido satisfactorio a juicio del Director del Instituto, se procederá al nombramiento definitivo. En caso contrario será dado de baja.

Los Ingenieros que hayan disfrutado beca del Instituto a satisfacción del Director del mismo, no precisarán el período de prácticas de seis meses autes citado.

de prácticas de seis meses antes citado.

El Director del Instituto extenderà tanto el nombramiento provisional como el definitivo.

11. Toma de posesión

11.1. Plazo.—En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación.—La Administración podrá conceder, a petición del interesado, uma prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA CINES.

Recurso de caracter general contra la oposición.—La convo-catoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 19 de mayo de 1970—El Director del Instituto. Manuel de Goytia.

ANEXO UNICO

Temas para la prueba teórica

rema i. La semilla. Anatomia. Fisiología, tipos. Concepto agrícola de semilla.

Tema II. Legislación española acerca de la producción y comercio de semilla. Organización del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas.

Tema III. Concepto de especie, variedad, clon. Cultivar y estirpe. Aplicación de estes conceptos a las plantas cultivadas en España.

en Espana.

Tema IV. Análisis de semillas, Análisis de pureza. Semillas puras. Semillas de malas hierbas. Identificación de semillas de plantas cultivadas y de malas hierbas por caracteres morfológicos y fisiológicos, Semillas de otras plantas cultivadas. Identificación de componentes. Normas nacionales e internacionales para la denominación de la pureza (normas ISTA). Colection de la pureza (normas ISTA).

ciones de semilia. Usos de clavos.

Tema V. Análtsis de semilias. Determinación de la facultad germinativa. Reconocimiento de gérmenes normales y anormales, semilias duras, muertas y frescas no germinadas. Métodos de germinación en laboratorio. Determinación de la germinación de la facultad germinación de la germinac

dos de germinación en la aperatorio. Determinación de la germinación en invernadero o en campo, Aplicación a las especies cultivadas en España. Normas nacionales e internacionales sobre germinación (normas ISTA).

Tema VI. Análisis de semillas. Otras determinaciones. Contenido de humedad. Determinación por métodos de descación, electrométrica o de destilación. Aplicación a las distintas claración de descación. electrométrica o de destilación. Aplicación a las distintas clases de semillas producidas en España. Normas nacionales e internacionales (normas ISTA). Composición cariológica de muestras de semillas. Técnicas de preparación para la determinación de la composición cariológica. Aplicación especial a la semilla de remolacha azucarera. Métodos de ensayo en laboratorio, invernadero y campo.

Tema VII. La sanidad de la semilla. Parásitos animales. Ciclos biológicos. Formas de transmisión. Aplicación a las especies cultivadas en España. Medios de lucha. Hongos, bacterias y virus. Ciclos biológicos. Formas de transmisión. Medios de lucha.

de lucha.

Tema VIII. Técnicas de obtención de semillas libres de parásitos y enfermedades, Métodos de determinación de parásitos y enfermedades en muestras de semillas. Certificado de tos y e sanidad.

Características comerciales de las semillas Tema.

Tema IX. Características comerciales de las semillas Crados. Calidades. Clasificaciones comerciales aplicadas a las semillas de plantas cultivadas en España.

Tema K. Bases generales de la mejora de plantas. Técnicas Experimentaciones. Principlos de selección de plantas autógamas y alógamas. Selección conservadora de semilla de base y de otras categorías genéticas para la obtención de semillas comerciales. Técnicas de cultivo y obtención de estas semillas, con aplicación a las especies cultivadas en España.

Tema XI. Cultivo de plantas agrícolas y hortícolas. Labores de preparación del terreno. Siembra. Abonado. Labores culturales. Sistemas de recolección. Lucha contra plagas, enfermedades y malas hierbas. Aplicación a las especies cultivadas en España.

remedades y maias meroas. Aplicación a las especies cina-vadas en España.

Tema XII. Cultivos destinados a la producción de semi-llas. Condiciones del terreno de stembra. Condiciones de alsla-miento. Técnicas especiales para garantizar la fecundación tan-to en especies autógamas, como alógamas. Normas especiales de cultivo en cuanto a preparación de terreno, siembra abo-nado, labores culturales, recolección y lucha contra plagas, enfermedades y maias hierbas. Maquinaria especial de recoler-

ción de semilias.

Tema XIII. La producción de semilia en España. Distribución geográfica. Datos estadísticos. Valoración. Entidades productoras de semilias, Agricultores multiplicadores de semilia, y su relación con los seleccionadores, con los colaboradores y con los Organismos oficiales

Tema XIV. Comercio de semillas. Canales comerciales en el mercado internacional. Normas de actuación de mayoristas y minoristas. Asociación de productores de semillas. Organización y funcionamiento del Servicio de Defensa contra Fraudes.

ción y inncionamiento del Servicio de Defensa contra Fraudes. Reclamaciones que los agricultores pueden formular por defectos de calidad.

Tema XV. El comercio internacional de semillas, Normas habituales de este comercio. Organismos internacionales que intervienen en la producción y comercio de semillas. Federación Internacional de Comercio de Semillas (FIS). Reglas y usos FIS para comercio internacional de semillas (Asociación Internacional de Ensayos de Semillas (ISTA). Oertificados (ISTA). Organización de las Naciones Unidas para Agricultura y Alimentación (FAO). Normas FAO para las semillas. Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE). Sistemas OCDE para la certificación de semilla de plantas forrajeras y pratenses, de cercales y de remolacha azucarera destinada al comercio internacional. Estadisticas sobre el comercio internacional de semillas.

comercio internacional. Estadisticas sobre el comercio interna-rional de semilias.

Tema XVI. Métodos estadisticos de aplicación a la pro-ducción y certificación de semillas. Ensayos de reconocimiento de variedades. Métodos de ensayo de adaptación, productividad y calidad de semilias de plantas cultivadas. Métodos de ensayo para pro y postcontrol de semilias con aplicación a los siste-mas de certificación. Métodos estadísticos para reconocimiento e identificación varietal de cultivares constituídos por pobla-ciones. Diseños de campos de comprobación de variedades.

Temas para la prueba práctica

Tema I. Conocimiento de material y equipo propio de las Estaciones de Ensayos de Semilias.

Tema II. Prácticas del análisis de semilias, Pureza, Poder germinativo. Gérmenes anormales, Reconocimiento cariológico. Tema III. Identificación de semilias de distintas variedades, Tema IV. Características de plantas afectadas de virons. Reconocimiento de insectos vectores de virons. Práctica de la conocimiento de insectos vectores de virons.

prueba de la callosa.

Tema V. Practicas en campo sobre cumplimiento de normas y determinación de mínimos en cultivos destinados a la producción de semillas.

Tema VI. Prácticas en almacén sobre muestreo y aplicación

de las normas para el precintado de semillas

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Producción de Semilias Selectas por la que se convoca concurso-oposición selectivo para cubrir cinco plazas de Perito Agricola de dicho Organismo.

Vacantes cinco plazas de Perito Agricola en este Instituto, y de conformidad con lo establecido en la Reglamentación Ceneral para Ingreso en la Administración Pública, aprobación por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previa aprobación de la Comisión Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gioliemo, se resuelve cubririas de acuerdo don las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES.-- CARACTERÍSTICAS DE LA PLASA

1.1. Número de plazas.—Se convocan sinso plasas de Perito Agricola pertenecientes a la plantilla de este fratituto, Dichas piazas estarán remuneradas con cargo a las cantidades consignadas en los presupuestos anuales de este fratituto, aprobados por el Consejo de Ministros.

1.2. Sistema selectivo.—La estection de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición.

REQUISITOS DE LOS CAMBIDATOS

Para ser admitido a la prueba selectiva serà necesario re-unir los siguientes requisitos:

21. Generales:

a) Ser español de uno u otro sexo.
b) Estar en posesión del título de Perito Agrícola o reunir las condiciones necesarias para su obtención en la fesha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el

- c) No padecer enfermedad o defacto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

 d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni habirase inhabilitado para el ejercicio de fundiones públicas, e) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumpido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer bastará que se haya realizado cuando finalice el plazo de los treinta dias señalados para la presentación de documentos.
- 2.2. De orden personal.—Se tendrá en cuenta en el concurso los siguientes méritos:

 a) Trabajos realizados o publicados sobre materias relacionadas con la producción y control de samilias.

 b) Haber disfrutado beca de este Instituto con aprovechamiento saltifactorio a juicio del Organismo.

 c) Conocimiento de idiomas.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.—Los que deseen tomar parte en el concurso-oposición deberán, en su solicitud, hacer constar lo siguiente:

a). Manifestar que reûne los reguisitos exigidos en la convocatoria

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino,
c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigids en la misma.

 i) Los méritos personales a que se refiere el epigrafé 2.2 el aspirante posea, acompañando justificantes de los ans. mismus

mismos

3.2. Organo a quien se dirige. Las sollaitudes se dirigirán al histrisimo señor Director del Instituto Nacional para la Producción de Semilias Selectas.

3.3. Piazo de presentación.—La presentación de solicitudes se realizará en los treinta dias, contados a partir de alguiente al de la publicación en el eBoletin Oficial del Estadon.

3.4. Lugar de presentación.—La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del Instituto Nacional para la Producción de Semilias Selectas (calle de Sagasta, número 13, Madrid-4), o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de eramen.—Los detechos de examen serán de 300 pesetas.

de 300 pesetas. 2.6. Formu de efectuar el ingreso.—El ingreso de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Instituto Nacional para la Producción de Semilias Selectas, o bien por giro

nai para la Produccion de Semilias Selectas, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. Defactos en las solicitudes.—De acuerdo con el articulo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plato de diez dias subsane la faita o acumpaña los documentos preceptivos, aperciblendo que si no lo histere se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISSON DE CANDIDATOS

4.1 Lista provisional.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección del Instituto aprobara la lista provisional de admitidos y excluidos, la cuai se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2 Errores en las solicitudes.—Los errores de begho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3 Reclamaciones contra la lista provisional.—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamaciones serán aceptadas dechazadas en la resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.5. Recurso contra la lista definitiva.—Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer el recurso ante la Dirección del Instituto.

DESIGNACIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

51. Tribunal calificador—El Tribunal calificador será designado por el Director del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas y se publicará en el «Boletín Oficial del Latado».

del Estadon.

5.2. Composición del Tribunal.—El Tribunal estará compuesto por dos Ingenieros Agránomos y un Perito Agricola. todos ellos del Instituto.

5.3. Abstenciones.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

8. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

6.1. Programa.—La oposición constará de una prueba teórica y otra práctica, referentes al contenido de los temas que figuran en el anejo a esta resolución.

6.2. Comisnão.—No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Facha, hora y tugar de comienso de los ejercicios.—El Tribunal anunclará en el aBoletín Oficial del Estados con quince días de anticipación, al menos, el orden establecido en que los aspirantes hayan de realizar las pruebas, así como la fecha,

los aspirantes hayan de realizar las pruebas, así como la fecha, hora y lugar de comienzo de las mismas.

8.5. Desarrollo de tas pruebas selectivas.—La prueba teórica será escrita. Consistirá en exponer, en un tiempo máximo de cuatro horas, las cuestiones sacadas del programa y propuestas